

Comentario numismático al Manual Mallorquín de Mercadería (Último tercio del siglo XV)

2.^a Parte

ANTONIO MANUEL DE GUADAN

XVII

PORTOGALL

- § 70 — *En Portugal core tota manera de ducats d'or; e a y crusados, que's fan alli en Portogall; val el crusado 380 reaes les quals valen aquest crusado d'or.*
- § 71 — *Ay altra qui s'anomena justos, que val cada justo 600 reaes, e aquesta justos son d'or.*
- § 72 — *Ay altres monedas d'or que an nom Espadins que val cada espadi 300 reaes.*
- § 73 — *De moneda blanca y coren reals lo qual val 30 reaes.*
- § 74 — *Ay altra moneda blanca que diuen vuitens que cada hun val 20 reaes.*
- § 75 — *Av moneda menuda que a nom setis, que 6 seytis valen un real.*
- § 76 — *Core y tota moneda de Castella.*

En la larga lista de monedas portuguesas del Manual, todas ellas tienen existencia física real, y sus cambios son una fuente de primera mano que raramente existe para estas mismas fechas. Así en el párrafo 70 nos indica que los Cruzados valen 380 reales, que dice *reaes*, conservando la grafía portuguesa, y sobre todo para diferenciarlos de los *reales* de plata. Los Cruzados se comenzaron a acuñar en el año 1460, y en este año equivalían a 230 *reales blancos*, valor que sube hasta los 324 reales blancos en 1472, y luego hasta los 380 reales blancos en el año 1485. Tal baja del real de vellón se confirma por su equivalencia con el real *preto* o negro, como más adelante veremos.

En el párrafo 71 se habla de los *Justos*, moneda de oro que tenía el valor de dos *espadins* de oro, y que fue acuñada por Juan II de Portugal entre los años 1481 y 1495, que coincide con la fecha aproximada de redacción de este manual. Tales Justos, deben su nombre a la leyenda latina que llevaban; *Justus ut palma florebit*. Según el Manual cada Justo equivalía a 600 *reaes* de vellón blanco, y por lo tanto equivalen casi al doble del Cruzado.

El llamado *espadín de oro*, viene descrito en el párrafo 72, con un valor de 300 *reaes* de vellón blanco, y debe su nombre a su tipo monetario que consiste en una espada empuñada por una mano. Tal mismo tipo con la es-

pada empuñada, se acuñaba también en plata y en cobre, pero el Manual no los cita.

El párrafo 73 se presta a confusión, ya que habla de dos clases de reales, el de plata o blanco y el de vellón negro o *preto*. Legalmente el real de plata o real blanco, era el de 10 *pretos*, negros o de ley muy baja en plata, pero el Manual nos da cuenta de que se cotizaba ya a razón de 30 reales pretos, sin duda porque la moneda de vellón negro, se había empobrecido y sería casi totalmente de cobre. Estas piezas, en tiempos de Alfonso V, llevaba en su anverso la letra A coronada.

En el párrafo 74 se menciona otra clase de moneda blanca, los *vuitens*, que en realidad son los *vintems*, moneda de Alfonso V que valía 20 reis o reales *pretos* de cobre. En este caso la equivalencia se mantiene de la misma forma.

La moneda menuda, a la que llama, párrafo 75, *setis* por *ceitil*, nombre sin duda derivado de Sebta, nombre medieval de Ceuta, son unas pequeñas monedas de cobre, acuñadas por Alfonso V como señor de Ceuta. En sus primeros momentos de acuñación, equivalían a un real blanco, pero en tiempos de Juan II de Portugal, que son los del Manual, ya equivalían a solo una sexta parte de un real blanco, sin duda por el progresivo encarecimiento de la plata, y con este mismo cambio aparecen en el cambio que comentamos.

Por último en el párrafo 76, se dice que la moneda de Castilla, circula también por todo Portugal en aquellas fechas.

Extractamos a continuación la tabla de equivalencias que resulta del Manual Mallorquín, y que hasta la fecha no creemos que se hubiera publicado en su conjunto:

1)	Justo de oro (moneda efectiva)	.	.	.	.	.	600	reaes blancos
2)	Cruzado de oro (moneda efectiva)	.	.	.	.	.	380	»
3)	Espadín de oro (moneda efectiva)	.	.	.	.	.	300	»
4)	Real blanco de plata (moneda efectiva)	.	.	.	.	.	30	reaes pretos
5)	Vintem de plata (moneda efectiva)	.	.	.	.	.	20	»
6)	Ceitil de cobre (moneda efectiva)	.	.	.	.	.	5	»

El real negro o *preto*, llegaría un momento en que su acuñación sería imposible por su pequeñísimo valor, y porque los gastos de acuñación serían superiores a su valor efectivo.

* * *

XVIII

GALICIA

§ 77 — *En Gallicia coren monedes de Castella.*

* * *

En realidad tenía que ser así, y desconocemos el motivo que tuvieron los mercaderes mallorquines redactores del Manual, para hacer tal distinción

o mejor dicho, advertencia. Por el apartado XIX que sigue, creemos se trata de la vía comercial hacia el Norte de Europa, siguiendo la costa de la Península y Portugal, ya que lógicamente habría escala en algún puerto de Galicia, para alcanzar más tarde la Bretaña, Inglaterra o Flandes.

* * *

XIX

BRETANIA

§ 78 — *En Bretania core tota moneda d'or.*

§ 79 — *Lo ducat val... lliures.*

§ 80 — *E ay altres monedes dolentes, qui les bilonegen segons que val lo ducat.*

* * *

Otro capítulo que no aporta ningún dato de importancia, ya que el párrafo 78 es lógico en estos puertos de la costa francesa, y el 79 tiene precisamente en blanco el valor en libras del ducado veneciano. Las otras monedas, malas o defectuosas, párrafo 80, que valen en proporción al ducado, es lógico se encuentren en estos puertos de escala.

* * *

XX

INGLATERRA

§ 81 — *En Inglaterra core tota moneda d'or.*

§ 82 — *Y coren hi nobles de nau, e lo noble val 3 florins d'or, e core y moneda de sterlins, que una lliura de sterlins val 5 lliures de billó.*

§ 83 — *Ay altres monedes y valen segons lo ducat o lo noble.*

* * *

Después de afirmar, párrafo 81, que en Inglaterra circulan todas las clases de monedas de oro, menciona concretamente en el párrafo 82 al *Noble de la nave*, moneda de oro con un valor de tres florines de oro por unidad, cotización que coincide con la castellana de los años 1488 y 1491. Su ley era de 23 quilates y 3/4, con un peso de 6,80 gramos de oro. Su nombre se deriva de la nave que aparece en el anverso de estas monedas, aunque también pueden ser dos naves, en vez de una, en otros tipos semejantes.

La moneda de plata inglesa es la llamada *esterlina*, nombre que también se daba al mismo metal, de muy amplia circulación por toda Europa. Su equivalencia era, normalmente de 4 dineros corrientes por cada *dinero esterlino*. Sin embargo, el Manual establece la proporción de 5 a 1, sin duda por la pobreza del vellón de Mallorca, que puede haber influido en la comparación.

El resto de las monedas circulantes en Inglaterra, se cambia según el ducado o el doble de la nave, como también se llama al noble (párrafo 83).

* * *

XXI

FLANDES

- § 84 — *En lo comtat de Flandes coren escuts felips e coren y grossos.*
- § 85 — *Lo escrit val 50 grossos; e lo gros val segons lo escut.*
- § 86 — *Ay moltes altres monedes.*
- § 87 — *Val lo ducat 6 sous 6 diners de crusados.*
- § 88 — *1 sou de Flandes son 3 sous 9 diners de Barchinona, altre de 6s. 3d.*
- § 89 — *Es lo ducat 75 grossos e ay moneda menuda, placas e grossos e mig grossos, e mires; 26 es un gros de Flandes, e una placa dos grossos.*

* * *

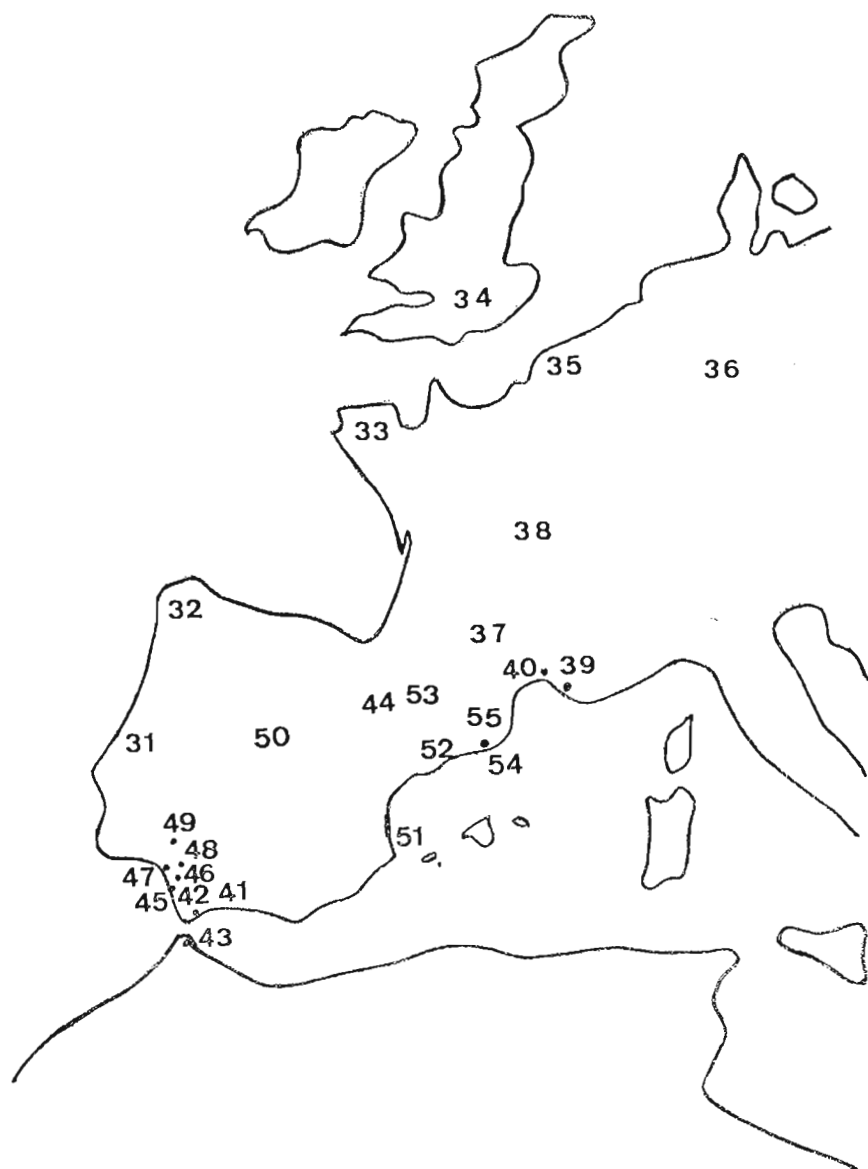
El comentario de este apartado sobre la amonedación en Flandes, es muy difícil de hacer, ya que el texto no es suficientemente explícito en muchas de sus partes. Por este motivo, la reconstrucción que proponemos es sólo aproximada, pero de todas formas nos proporciona unas equivalencias muy poco conocidas, si tenemos en cuenta el resto de las fuentes documentales del período.

Comienza el párrafo 84, expresando que en el Condado de Flandes, circulan los *escudos de Felipe* y los *grossos*. Continúa en el párrafo 85, dando la equivalencia del *escudo de Felipe* o *escudo de Flandes*, en 50 grossos que era realmente la unidad monetaria del Condado. Después de afirmar que hay muchas otras monedas, párrafo 86, como efectivamente sucedía, proporciona el valor del *ducado de plata*, que consiste en seis sueldos y seis dineros de *cruzados*, sin aclarar lo que eran los llamados *cruzados* en Flandes.

En el párrafo 88, se fija la equivalencia entre el sueldo de Flandes, que debe de ser el *grosso*, con el sueldo de Barcelona, pero reconoce que existen también los *medios grossos* y los *grossos*, al menos tácitamente, ya que indica que 1 sueldo de Flandes, pueden ser también 6 sueldos y 3 dineros de Barcelona, además de 3 sueldos y 9 dineros, también de Barcelona, lo que es casi la proporción de 1 a 2.

En el párrafo 89 se fija el cambio del ducado en 75 grossos, por lo que debe de tratarse del *ducado de oro*, y hace también la aclaración de que existe también moneda menuda, como son las *placas*, los *grossos*, los *medios grossos*, y lo que llama el Manual *mires*, que son en realidad los *mites* de cobre. El valor del *mite* lo encontramos muy devaluado, ya que en su inicio de acuñación equivalían a 12 por cada *grosso*, en lugar de los 26 por *grosso*, que indica el mismo Manual.

La mayor parte de todas las monedas citadas, debían de ser monedas efectivas, y sus cambios, una vez sistematizados y con las naturales reservas, serían los siguientes:



Localización de los países y ciudades mencionadas por el Manual en la segunda parte (Litoral Mediterráneo peninsular y francés, estrecho de Gibraltar, vertiente atlántica europea): 31—Portogall, 32—Gallicia, 33—Bretania, 34—Inglaterra, 35—Flandes, 36—Alemania, 37—Lengua Doch, 38—Franza, 39—Marsella, 40—Aygües Mortes, 41—Granada, 42—Gibraltar, 43—Cepta, 44—Aragó, 45—Calis, 46—Santa María del Puerto, 47—Sant Lucho de Barrameda, 48—Xares, 49—Sivila, 50—Castilla, 51—Valencia, 52—Camp de Tarragona e Panadés, 53—Urgell, 54—Barchinona, 55—Osona Ampurdà.

1)	Ducado de oro efectivo	75 grossos o sueldos
2)	Escudo de oro de Felipe o de Flandes . . .	50 » »
3)	Ducado de plata	6 sueldos y 6 dineros de <i>cruzados</i>
4)	Grosso o sueldo de plata mayor	6 sueldos y 3 dineros de Barcelona
5)	Medio grosso o sueldo de plata menor . . .	3 sueldos y 9 dineros de Barcelona
6)	Placas de plata, moneda efectiva	2 grossos de plata
7)	Mites de cobre, moneda efectiva	1/26.ª parte del grosso

XXII

ALEMANIA

§ 90 — *En Alemania coren florins d'or y val lo flori...*

* * *

Otro caso en que la equivalencia de una moneda determinada, aparece en blanco en el Manual, en este caso el florín de Alemania. Es una moneda perfectamente conocida y que llevaba el nombre de *gold gulden*. Su equivalencia era de 10 de estos florines por 12 florines de Aragón, al menos durante el siglo xiv, y no poseemos datos del siglo xv en Aragón. En Castilla en el siglo xv valían 30 maravedís de la moneda vieja, según fuentes literarias diversas.

* * *

XXIII

LENGUA DOCH

§ 91 — *En Lenguadoch core tota moneda de Fransa.*

* * *

Desconocemos también el motivo de este desglose, pero parece que el Manual sólo se ocupa exclusivamente de las zonas en las que comerciaban los mercaderes mallorquines, siguiendo la ruta de navegación hacia el Norte de Europa, que lógicamente bordearía las costas atlánticas de Francia, hacia Inglaterra por un lado y los Países Bajos por otro, comprando sobre todo los paños que más tarde exportaban con frecuencia hacia el Oriente.

* * *

XXIV

FRANZA, SO ES MARSELLA, AYGUES MORTES

- § 92 — *En Fransa coren escuts d'or de dos maneres, so es, escuts del rey de la Corona e del Sol, dell val lo escut de la Corona, 35 sous e tornesa, lo del Sol, 36 sous 6 diners.*
- § 93 — *E també y coren ducats; val lo ducat 37 eous 6 d. de moneda tornesa.*
- § 94 — *Coren y grossos e dobles d'argent, e de moneda menuda patachs.*
- § 95 — *Les dobles del Sol valen 12 diners que son sis patachs, val lo gros 1 sou 3 d.*
- § 96 — *E sis palachs fan una dobla.*
- § 97 — *per del mon sempre lo fonament del ducat, lo palach son 2 diners.*

* * *

Las monedas que describe el Manual como francesas, son las que circulaban únicamente por la parte S.E. del país, en la zona de Marsella y la Narbonense, que era sin duda la más frecuentada por los mercaderes mallorquines. Los datos son, en parte, inéditos y siempre de gran interés.

En el párrafo 92 se detallan dos clases diferentes de escudos de oro, el de la Corona o del Rey, que también se llamó simplemente *corona*, y *el escudo del Sol*, con diferentes equivalencias, aunque su peso legal en ambos casos, fuera exactamente el mismo, 3,35 gramos de oro por unidad.

Después, párrafo 93, se añade que también circulan los ducados de oro con mayor valor de cambio que las dos monedas del tipo de la *corona* anteriormente citadas, expresando siempre la equivalencia en *dineros torneses*, que constituían sin lugar a dudas, la gran masa de monedas de vellón en circulación en la época en esta zona. Sobre las monedas de plata, párrafo 94, dice que existen los *grossos* y los *dobles del sol*, estos últimos con una exacta equivalencia a un sueldo de torneses. Según el mismo párrafo, la moneda divisionaria de menos valor, sería el llamado *patach*, pero en realidad vale 2 dineros, a pesar de ser también de vellón, y por lo tanto es el mismo *dobler* de otras regiones.

En los siguientes párrafos, 95, 96 y 97, se concreta la equivalencia de los *dobles del sol*, del *gross* y del *patach*.

En resumen, el cuadro de equivalencias sería el siguiente:

- | | |
|--|------------------------|
| 1) Ducado de oro veneciano | 37 s. y 6 d. de moneda |
| 2) Escudo del Sol de oro (Moneda efectiva) | 36 s. y 6 torneses |
| 3) Escudo de la Corona de oro (Moneda efectiva). | 35 s. y 1d. torneses |
| 4) Grosso de plata, moneda efectiva | 1s. y 3 d. |
| 5) Doble del sol de plata, moneda efectiva | 1 s. tornés |
| 6) Patach de vellón o de cobre, efectivo | 2 d. torneses |

* * *

XXV

GRANADA

§ 98 — *En la realme de Granada core tota moneda qui core en Castella e asó por que lo rey de Castela la conquista totos jorns.*

* * *

Pintoresca manera de retratar la situación de la circulación monetaria en Granada, en aquellos años, que eran también sus últimos días, cuando las conquistas de los castellanos iban haciendo disminuir su territorio, día a día. No hay duda de que, parte de la moneda castellana, también circularía la dobla almohade del tipo nazari en oro, que no parece ser conocida de los mallorquines. El motivo era, sin duda, el que los nazaries y sus intermediarios comerciales los genoveses, comerciaban mucho más con Castilla que con el reino de Aragón y el Levante hispánico, aunque este desconocimiento de la dobla nazari y de sus divisores, indica su rareza.

* * *

XXVI

GIBRALTAR

§ 99 — *En Gibraltar core tota manera de moneda qui core en Castella, e davant li está Cepta, qui es del rey de Portugal.*

* * *

Como ya hemos explicado anteriormente, este dominio de Ceuta por el rey de Portugal, sirve para datar perfectamente este Manual Mallorquín. Por otra parte la influencia castellana en la parte sur de la Península, era indudable, y Gibraltar era un puerto de escala de primera importancia en la navegación de castellanos y genoveses.

* * *

XXVII

ARAGÓ

- § 100 — *En Aragó core tota manera de ducats.*
- § 101 — *Val lo ducat 21 sous.*
- § 102 — *Coren y escuts.*
- § 103 — *Val lo escut, 19 sous.*
- § 104 — *Coren hi pacífics, val lo pacífich 18 sous.*
- § 105 — *Coren florins d'or, val lo flori 16 sous.*
- § 106 — *Y coren joanins, valen 2 s. 2 d.*
- § 107 — *Coren hi Ferrandins, val 2 sous.*

- § 108 — *Coren hi reals castellans de pes, valen 1 s. 9 d.*
- § 109 — *Coren hi aragonesos, val 12 diners.*
- § 110 — *Coren hi mig joannins, valen 12 d.*
- § 111 — *Coren sizens, que son mig aragonesos.*
- § 112 — *Coren menus jaquesos, tot asó val per tot Aragó.*
- § 113 — *Castelans d'or valen 28 sous, Alfonsins 36 sous, Nobles de Nav, 48 sous.*

* * *

La que antecede es una completa lista de equivalencias de la moneda circulante en aquellos años por todo el reino de Aragón, con el cambio referido siempre a sueldos y dineros jaqueses. Estos cambios son muy interesantes, pues a veces se diferencian notablemente de los que nos proporcionan otras fuentes de la época, y en todo caso creemos que los cambios descritos en el Manual, son más prácticos, fuera de toda clase de presión o fijación oficial.

Comienza la lista con los *ducados*, párrafo 100 y 101, que son lógicamente los ducados de Juan II y Fernando II, con una equivalencia de 21 sueldos de dineros jaqueses, que es prácticamente la cotización de Valencia ya que en Mallorca por los mismos años, valían ya 32 sueldos.

Siguen los llamados *escudos de oro*, párrafo 102 y 103, que no parece ser moneda propiamente aragonesa, sino posiblemente francesa, Portuguesa o a lo más Navarra. Su tasa es de 19 sueldos de dineros jaqueses.

A continuación, párrafo 104. trata de los llamados *pacíficos*, con un valor de 18 sueldos, que es realmente su valor legal de acuñación. Su peso era de un florín de oro, su ley de sólo 20 quilates. En el año 1474, equivalía a 20 sueldos de Barcelona.

En el párrafo 105 se citan también *florines de oro de Aragón*, moneda aún más depreciada que la anterior, sin duda por su peor ley, con una equivalencia de 16 sueldos. Constituyen por lo tanto los florines de Aragón, la escala más baja de todas las monedas de oro circulantes en el reino de Aragón, en aquellos años.

Las monedas de plata de Aragón, comienzan con los *joanines*, emitidos por Juan II entre los años 1458 y 1479, y acuñados en la ceca de Zaragoza. Tenían un peso de 3,20 gramos y una equivalencia a 26 dineros jaqueses, siendo su nombre oficial el de *Juaynes*. No creemos sean los mismos *joanets* que hemos encontrado en Rodas, pero desde luego su peso sería muy semejante. Se trata por lo tanto de dobles sueldos de buena plata, sin duda sobrevalorados, por no abundar en circulación.

Siguen los que el Manual llama *Ferrandinos*, que eran también dobles sueldos, pero con una equivalencia de 24 dineros o dos sueldos justos, y que eran acuñados por Fernando I de Nápoles, entre los años 1458 y 1494. Su ley debía de ser algo inferior a la de los *Juaynes*. Párrafos 106 y 107.

El Manual continúa hablando, del *real castellano de peso*, que debe de ser el real de a dos de Castilla, con una equivalencia de 21 dineros lo que indica una menor aceptación que los anteriores (Párrafo 108). Ya dentro del grupo de los reales de a uno (Párrafos 109 y 110), aparecen los llamados *aragoneses*, acuñados según la Ordenanza del año 1484 de las Cortes de Zaragoza, que habían de ser fabricados con la misma «...*emprenta e senyal de los Juaynes*...», y con una equivalencia de 12 dineros jaqueses. También existían los medios *juanines*, que lógicamente equivalían también a 12 dineros.

Como divisores de las monedas anteriores, aparecen en el Manual los *sisenes*, o piezas de seis dineros, medio sueldo, de donde se deriva su nombre (Párrafo 111). Luego se habla en el siguiente párrafo de los menudos jaqueses, que son la mitad de los dineros de la misma clase.

El párrafo 113, contiene la equivalencia de las tres monedas de oro apreciadas y de mayor contenido en metal fino, entre las que circulaban por aquellos años en Aragón. Son, en primer lugar, el *castellano de oro*, equivalente a 28 sueldos, que era el bien conocido de castillos y leones, con un valor de 485 maravedís en el año 1483. Sigue el *alfonsino de oro*, con un peso de 5,25 gramos y acuñado por Alfonso V de Aragón como rey de Nápoles. Está tasado en 36 sueldos, aunque su valor legal de ducado y medio no sea más que de 33 sueldos como máximo. Son monedas muy raras actualmente y de buena ley, que ya debían de escasear en los años de la redacción del Manual. Por último, en lo más alto de la escala, aparece de nuevo el *Noble de la nao*, del que ya hemos hablado al comentar las monedas inglesas, con un peso de 6,80 gramos de oro y una equivalencia de 48 sueldos. En Castilla llegaba a equivaler a 3 florines de Aragón, lo que es exactamente lo mismo que lo indicado en el Manual.

Extractando lo anteriormente expuesto, llegamos al siguiente cuadro general de equivalencias, en cuanto a las valoraciones prácticas de las monedas de Aragón, hacia el año 1485:

1)	Noble de la nao en oro, moneda efectiva	48 sueldos
2)	Alfonsino de oro, moneda efectiva	36 »
3)	Castellano de oro, moneda efectiva	28 »
4)	Ducado de oro, moneda efectiva	21 »
5)	Escudo de oro, moneda efectiva	19 »
6)	Pacífico de oro, moneda efectiva	18 »
7)	Florín de oro de Aragón, moneda efectiva	16 »
8)	Joanín de plata, moneda efectiva	26 dineros
9)	Ferrandino de plata, moneda efectiva	24 »
10)	Real castellano de peso, de plata, moneda efectiva	21 »
11)	Aragonés de plata, moneda efectiva	12 »
12)	Medio Joanín de plata, moneda efectiva	12 »
13)	Siseno de plata, moneda efectiva	6 »
14)	Dinero jaqués de vellón, moneda efectiva	2 mias
15)	Miaja o menut, en vellón o cobre, efectivo	1/2 dinero

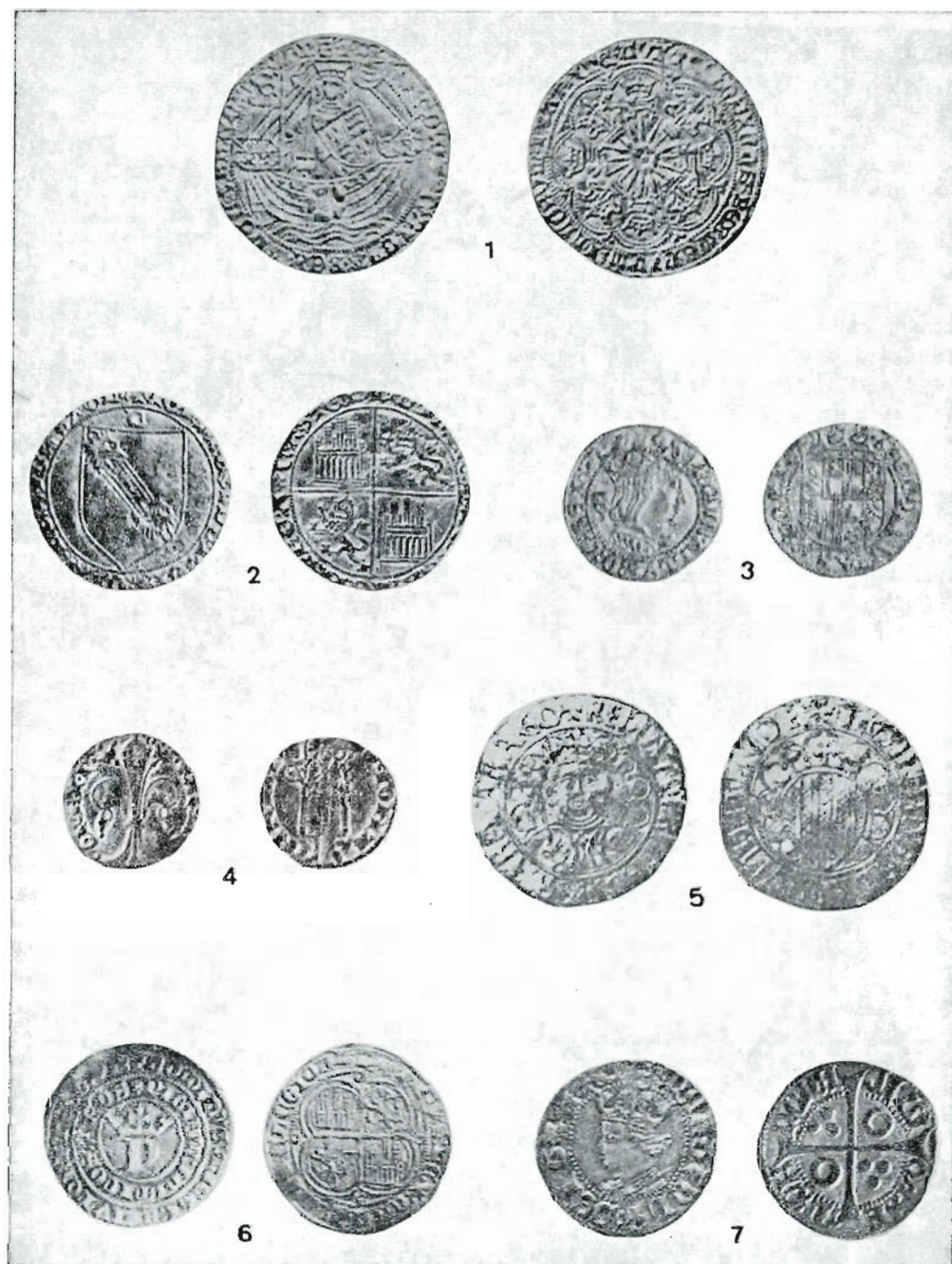
* * *

XXVIII

*CALIS, SANTA MARIA DEL PUERTO, SANT LUCHO DE BARRAMEDA,
QUI ES CARREGADOR DE XARES E DE SIVILA*

§ 114 — *En Santa María del Puerto core tota monera de moneda que core en Castela.*

* * *



Monedas de oro citadas repetidamente en el Manual: 1—Noble de nau (Inglaterra, Eduardo IV), 2—Dobla sivilana (Castilla, Juan II). 3—Ducat (Principat catalán de Fernando II), 4—Florí (Pedro III, ceca de Perpinyà). 5—Pacífic (Renato de Anjou, algo ampliado). Monedas de plata: 6—Real castelá (Real de Pedro I de Castilla), 7—Real (referido a Catalunya: croat de Martí I).

Es de interés el conocer como los puertos de Puerto de Santa María y de San Lúcar de Barrameda, eran las salidas naturales de los productos de exportación típicos de Jerez y de Sevilla, lo mismo que sucede aún hoy en día, a pesar del Canal de Bonanza. Al ser la única salida al Atlántico del reino de Castilla, es lógico que circulara allí su propia moneda.

* * *

XXIX

CASTILLA

- § 115 — *En Castela coren tota manera de ducats e castelans d'or, e valen a rahó de marevedis.*
- § 116 — *Lo ducat val 375 maravedis, e la castelana 480 maravedis, e coren y de dos maneres d'or dobles de la banda y dobles sivilans.*
- § 117 — *E la dobla de la banda es de pus baixa liga que la sivilana, e la de la banda val 370 maravedis e te tal coneixensa, que de la una part les armes te del Rey de Castela, e de l'altra part un escut, e dintre del escut a una barra qui està de llarch per l'escut.*
- § 618 — *La dobla sivilana val 360 maravedis, e te tal coneixensa, que de la una part té les armes del Rey de Castella, e de l'altra part un escut e dintre del escut y a una bara de larch, e a cada cap de bara y a un cap de leó, qui té la bara en la boqua.*
- § 119 — *Core y d'altra moneda blanca, com son Reals castelans, valen 34 maravedis, e van per la terra molta manera de moneda menuda, qui dihen moneda o blanques, nuevas o vieillas, e tota aquesta moneda desus dita, core per tota Castella.*

* * *

Este capítulo es de excepcional interés, para las *doblas de la banda*, en una época ya muy avanzada, puesto que desde los 90 maravedís iniciales de los tiempos de Juan II, se pasa a los 360-370 maravedís del año 1485.

El párrafo 115, inicia el estudio de esta circulación monetaria, al decir que existen toda clase de ducados y de castellanos de oro, pero que se valoran siempre por su equivalencia en maravedís, que ya para entonces era solamente una moneda de cuenta.

En el siguiente párrafo 16, se proporcionan las equivalencias en maravedís del *ducado* y del *castellano de oro*. El ducado vale 375 maravedís y el castellano de oro, 480. Según otras fuentes, la cotización era, en el último caso, de 485 maravedís, al menos desde el año 1483 en adelante. La segunda parte del párrafo, nos habla ya de la diferencia entre las *doblas de la banda* y las *doblas sevillanas*, cosa que trata luego con mucho más detalle en los párrafos 117 y 118.

En primer lugar hay una clara antinomia en la descripción, aparte de que ambas monedas son *doblas de la banda*; puesto que la que suele tener una mejor ley monetaria, aparece valorada más baja. Se desconocen los motivos de esta tasación, a nuestros ojos errónea, según los materiales que tenemos ahora a nuestra disposición, y sólo puede explicarse si tenemos en cuenta alguna partida de *doblas* determinada, que no haya llegado en ningún

ejemplar hasta nuestros días. Sus equivalencias son, de 370 maravedís para las de los talleres de Burgos y de Toledo, mucho más raras que las de Sevilla, y que muchas veces no llevan las cabezas de león en los extremos de la banda. Las del taller de Sevilla, en cambio, siempre presentan las cabezas de león, con mejor o peor arte, como bien observan los mallorquines, pero están con mucha frecuencia falsificadas, y equivalen a sólo 360 maravedís.

Es la única vez, en todo el Manual, en que se hace una descripción detallada de tipos monetarios, con detalles al estilo de los que nos proporcionan Pegolotti, en su tan conocido Manual de Mercadería. Efectivamente los dos tipos existen, aunque en los modernos catálogos no se diferencien a veces. Consideramos por lo tanto, como única explicación, para esta diferencia de valor entre unas y otras, que nos aconsejan los mallorquines, en que la sevillana está con mucha frecuencia falsificada, aunque su ley monetaria sea superior a la de los ejemplares de Burgos o Toledo.

El último párrafo, 119, de este mismo Capítulo, nos dice que los reales castellanos, valen 34 maravedís, aunque lo normal según todas las fuentes, es que valieran sólo 32 maravedís en aquellos años. Claro está que tal valor indicado es solamente en términos muy generales, ya que sería muy diferentes según se emplee como moneda efectiva base de cambio, la monda vieja o la moneda nueva. Por este motivo, los mallorquines renuncian a seguir hablando del resto de las monedas que circulaban por Castilla, bien fuera moneda vieja o moneda nueva. Es el único país, en el que vemos que la moneda de cuenta es la base de todo.

* * *

XXX

VALENCIA

- § 120 — *En Valencia coren castellans d'or valen 27 sous 4 diners.*
- § 121 — *Cora y tota manera de ducats e sous pacifichs e florins d'or.*
- § 122 — *Lo ducat val 21 sous, lo escut 19 sous, lo pacifich 17 sous diners fins en 18 sous, e lo flori d'or XV sous.*
- § 123 — *De moneda blancha y coren timbres, reals castellans, 1 sou 19 diners. Los reals nous de Valencia 20 diners.*
- § 124 — *E les diners dich senars, van a pes, e valen en plegat a rahó de XVI sous la onza, e per manut valen cada hu tant com pesara, e tot assó val per tot lo regne de Valencia.*

* * *

Como vemos, las monedas de oro de Valencia, están tasadas casi lo mismo que las que circulan por Aragón, con la única diferencia de que los precios son siempre algo más bajos, como veremos en detalle en el cuadro comparativo que incluimos al final de este Capítulo.

Las monedas indicadas en los párrafos 120 a 122, ya han sido comentadas suficientemente al hablar de las monedas del reino de Aragón.

El párrafo 123, menciona a los *timbres*, que no son desde luego la moneda de oro de Valencia creada por Alfonso V de Aragón, sino el nombre

dado por extensión al nuevo real de plata de Valencia, que llevaba el escudo real o timbre, y que equivalía a dos sueldos, al menos teóricamente.

El dinero *senar*, párrafo 124, es el dinero sencillo, y se cambian siempre a peso, a razón de 16 sueldos por cada onza de peso. Se trataba de dinero de vellón, y como la onza aragonesa pesaba la octava parte del marco de 230 gramos, o sea unos 28,75 gramos, el sueldo de vellón no alcanzaba los dos gramos de este metal, en peso unitario.

Veamos a continuación el cuadro comparativo de equivalencias entre las monedas de Valencia y de Aragón, según los datos del propio Manual Mallorquín:

<i>Clase de Moneda</i>	<i>Equivalencia aragonesa</i>	<i>Equivalencia valenciana</i>
Castellano de oro	28 sueldos	27 sueldos y 4 dineros
Ducado de oro	21 sueldos	21 sueldos
Escudo de oro	19 sueldos	19 sueldos
Pacífico de oro	18 sueldos	17 sueldos 6 d. a 18 sueldos
Florín de oro	16 sueldos	15 sueldos
Real valenciano de plata	—	20 dineros
Real castellano de plata	21 dineros	22 dineros
Vellón senar	—	192 dineros por cada onza de 28,75 gra- mos

* * *

XXXI

CAMP DE TARRAGONA E PANADES

§ 125 — *En los campos de Tarragona a Panadés cora tal moneda com en Bar-
chinona.*

* * *

No merece ningún comentario este párrafo ya que resulta obvio su contenido.

* * *

XXXII

URGEL

§ 126 — *En Urgell core la moneda com en Barchinona.*

* * *

En la época de redacción de este Manual, ya no debía de circular la moneda propia del Condado de Urgel, aparte de alguna pallofa en latón que no intervendría en los cambios.

* * *

XXXIII

BARCHINONA

§ 127 — *En Barchinona core tota manera d'or, so es, tota manera de ducats, escuts, pacífichs, florins d'or, aguilas d'or, alfonsins, nobles de nau e jubileus.*

§ 128 — *Val lo ducat 24 sous, lo escut 22 sous, pacífich, 20 sous, florí dor 17 sous, es ver com n'aven mester, aven de dar algun avantatge, a causa coren pochs e sont molte request.*

§ 129 — *Aguila val 26 sous, alfonsi 36 sous, noble de nou 48 sous, jubileu 40. sous.*

§ 130 — *Coran reals, mig reals, sisens e diners manuts.*

§ 131 — *Val lo reals, sisens e diners manuts...*

§ 132 — *Val lo real 2 sous.*

§ 133 — *Y coren moltes monedes.*

* * *

Como vemos, la circulación monetaria en la ciudad de Barcelona era muy amplia, y aparece contenida, en cuanto a las monedas de oro se refiere, en los párrafos 127 a 129. Además de las monedas normales en estas zonas, ya examinadas al hablar de los capítulos correspondientes a Aragón y Valencia, y cuyos cambios extractaremos más adelante, aparecen en el párrafo 129, algunas monedas con valores superiores al del ducado de oro. Entre éstas el *águila de oro*, que era la moneda de oro siciliana de Juan II o de Fernando el Católico, y que ya equivalía a 26 sueldos en el año 1472. También el *Alfonsín de oro*, con un peso de 5,25 gramos y acuñada por Alfonso V de Aragón, como rey de Nápoles. El *Noble de la Nao*, ya ha sido citado anteriormente, como moneda de oro inglesa, y por último aparece el llamado *Jubileu de oro*, con una equivalencia de 40 sueldos, y que debe de ser una moneda napolitana.

En los párrafos 130 a 133 se mencionan las monedas de plata y de vellón. Su lectura es muy dudosa, y lo único claro es que un real de plata valía dos sueldos. Es muy interesante la nota, de que la moneda de oro había que pagarla siempre con un sobreprecio o prima, ya que no abundaba y era en cambio muy buscada.

Las equivalencias que resultan, son las siguientes:

1)	Noble de la nao de oro	48 sueldos
2)	Jubileu de oro	40 »
3)	Alfonsín de oro	36 »
4)	Aguila de oro	26 »
5)	Ducado de oro	24 »
6)	Escudo de oro	22 »
7)	Pacífico de oro	20 »
8)	Florín de oro	17 »
9)	Real de plata	2 »

* * *

XXXIV

OSONA AMPURDA

§ 134 — *En Vich, que's lo camp de Tarragona, dich d'Ozona, e en Castelló qui es lo camp de l'Empordá, core tal moneda com en Barchinona.*

§ 135 — *Es ver coren moltes males monedes, les quals bilonegen segons que val lo ducat.*

* * *

Después de rectificar su error, ya que Vich es del campo de Osona, dice que en el Ampurdán y en la región de Vich, circulan las mismas monedas que en Barcelona, pero advierte de la presencia de mucha moneda falsa, y que por ello todas se cotizan, según la equivalencia del ducado, Castelló de Ampurias debía de ser, en aquellos años, la verdadera capital comercial del Ampurdán.

* * *